

de 2003, o, en el caso de la mercantil «Sistemas de Documentación por Ordenador, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, así como de la entidad «Elco Sistemas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, el socio único de aquélla y el accionista único de ésta, respectivamente, mediante decisión de la misma fecha en ejercicio de las competencias de la Junta General, acordaron, en el caso de «Tecnobit, Sociedad Limitada», por mayoría con el voto favorable de quince (15) de sus dieciséis (16) socios, titulares en conjunto del 82,664 % del capital social con derecho a voto, y el voto en contra del socio «Velfer Consultores Dos, Sociedad Limitada», titular del 17,336 % del capital social con derecho a voto, proceder a la fusión por absorción de «Sistemas de Documentación por Ordenador, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (absorbida), y «Elco Sistemas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (absorbida), por «Tecnobit, Sociedad Limitada (sociedad absorbente)». Como consecuencia de la citada fusión, la sociedad absorbente, «Tecnobit, Sociedad Limitada», adquiere por sucesión universal el patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedan disueltas y extinguidas sin apertura de período de liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las mismas. La fusión descrita se realiza de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito en fecha de 29 de abril de 2003 por los Órganos de Administración de todas las compañías intervinientes, en el que se prevé que la misma tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2003, teniendo la consideración de balances de fusión de las sociedades fusionadas, los últimos balances anuales aprobados y auditados, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2002. La operación de fusión se acoge al régimen fiscal especial previsto para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. No existen en la sociedad absorbente, ni en las sociedades absorbidas, clases especiales de acciones y/o participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista/socio, ni existen titulares de acciones/participaciones de clases especiales, ni derechos especiales de ningún tipo, no otorgándose tampoco ventajas de clase alguna a expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la fusión. Dado que la sociedad absorbente es socio único de las absorbidas, la fusión acordada no conllevará ampliación de capital en la primera. En cumplimiento del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que remite a la sección 2.ª del capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en general, y a su artículo 242, en particular, se menciona expresamente el derecho que corresponde a los accionistas/socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión. En virtud de la remisión, que con base en el mismo fundamento jurídico de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace al artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se recoge también, de forma expresa, el derecho de oposición a la fusión que compete a los acreedores, y que podrán ejercitar en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta General.

Madrid, 25 de junio de 2003.—Don José Ignacio Moscoso del Prado y del Álamo, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbente «Tecnobit, Sociedad Limitada», y persona física representante de la citada entidad, a su vez, Administrador Único de las sociedades absorbidas «Sistemas de Documentación por Ordenador, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Elco Sistemas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—32.823. y 3.ª 4-3-2003

TECNOLOGÍA DE ARCILLA, S. L.

(Sociedad absorbente)

HIJOS DE JOSÉ MONTERDE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las sociedades «Tecnología de Arcilla, Sociedad Limitada» e «Hijos de José Monterde, Sociedad Limitada», celebradas el 20 de junio de 2003 en sus respectivos domicilios sociales, después de aprobar tanto los respectivos balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2002, como el proyecto de fusión, acordaron por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Tecnología de Arcilla, Sociedad Limitada» de «Hijos de José Monterde, Sociedad Limitada» en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Castellón.

Igualmente se informa que «Tecnología de Arcilla, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), modifica sus Estatutos para entre otros cambiar su denominación a «Tecnocastellón, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión de las sociedades, así como el de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Castellón, 20 de junio de 2003.—Los Administradores solidarios de «Tecnología de Arcilla, Sociedad Limitada», Doña María Luisa Monterde Antonio y Don José Luis Monterde Antonio.—El Administrador único de «Hijos de José Monterde, Sociedad Limitada», Don José Monterde Gual.—32.968. 2.ª 4-7-2003

TORNOAUTO LA REDONDA, S. A. L.

Reactivación de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del R.R.M., se hace público que en la Junta General de accionistas celebrada, con carácter universal, el día 10 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad entre otros puntos del día, la reactivación de la sociedad, por tiempo indefinido.

El Ejido, 23 de junio de 2003.—El secretario, José Antonio García Suárez.—33.061.

URBANISMO DE CASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los accionistas de la sociedad a la Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la mercantil sito en la calle Santiago, 22, primera planta, Edificio las Francesas, el próximo día 24 de Julio de 2003 a las trece horas en primera convocatoria, o el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, si procediese, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

Orden del día

Primero.—Renovación de cargos por el periodo estatutariamente fijado y con las facultades descritas en el artículo 19 de los estatutos sociales.

Segundo.—Ratificación y refrendo de la actuación del administrador único de haberse realizado en periodo caducado.

Tercero.—Apoderamiento.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Valladolid, a 16 de junio de 2003.—El Administrador Único. Don Pedro Izquierdo Alonso.—33.716.

VOITH PAPER, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

BASAGOITIA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de las sociedades Voith Paper, S.A.

Sociedad Unipersonal y Basagotia, S.A. Sociedad Unipersonal, celebradas el 9 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad los acuerdos de fusión mediante la absorción de Basagotia, S.A. por Voith Paper, S.A., todo ello conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa el 28 de abril de 2003. Fueron aprobados los respectivos Balances de Fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2002, previamente verificados por los auditores de cuentas de las sociedades intervinientes.

Dado que Basagotia, S.A. se encuentra integralmente participada por Voith Paper, S.A. y a tenor de lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el aumento de capital de la sociedad absorbente ni la elaboración de los informes de los administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones realizadas por Basagotia, S.A. a partir del 1 de enero de 2003 se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Voith Paper, S.A.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno, ni se otorgan ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que se fusionan. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el texto legal ya citado, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del reiterado texto legal. Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Tolosa a, 9 de junio de 2003.—El Secretario de los Consejos de Administración. Simon Goicoechea Aramburu.—33.530. 2.ª 4-7-2003